



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 21 de febrero

Número 42*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de febrero de 1966
por la que se establece reserva de
plazas a favor de becarios en
Centros docentes no estatales.*

Ilustrísimos señores:

Uno de los objetivos más acuciosamente perseguidos por la Protección Escolar ha de ser que todos los alumnos merecedores y necesitados de beca cursen sus estudios en Centros docentes que les aseguren una completa formación.

A pesar del ritmo creciente e inusitado en la creación de Centros oficiales de Enseñanza Media, que permiten una formación prácticamente gratuita, el extraordinario aumento de alumnos becarios por la creación del Fondo Nacional para la aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades exige imperiosamente la colaboración de los Centros docentes no estatales.

El vigente régimen de alumnos gratuitos externos en estos últimos Centros necesita ser actualizado, ya que, por una parte, han variado notablemente las condiciones que exigieron y justificaron su implantación y, por otro lado, la experiencia confirma que, en gran parte, quedan sin lograrse los fines para los que fue establecido.

Es justo y obligado, en efecto, que el Estado, al disponer de medios más abundantes para realizar una eficaz protección escolar, la lleve a cabo directamente sin hacer que ésta recaiga

sobre la economía de los Centros docentes no estatales.

Al suprimir los gravámenes estatales que venían pesando sobre la enseñanza privada y de la Iglesia, el Estado no sólo facilita el ejercicio de la justa libertad de enseñanza, sino que adopta una postura sanamente realista, y en vez de financiar enteramente la enseñanza, ingente carga que hoy le resultaría insoportable, encuentra en la iniciativa privada y en la sociedad una colaboración necesaria e inapreciable.

Pero no es menos justo y necesario que la selección de los alumnos que hayan de disfrutar de total gratuidad de enseñanza en los Centros no estatales se lleve a cabo de tal manera que sólo alcance este beneficio a quienes realmente lo necesiten y se facilite así una verdadera convivencia y educación común de niños y jóvenes de muy distinta situación económica, pero con méritos y capacidad semejantes.

Con el sistema que se establece en la presente disposición queda garantizada de manera eficaz la incorporación de alumnos económicamente débiles a Centros docentes que hasta ahora les resultaban prácticamente inaccesibles y se sirva una más amplia y completa integración de la juventud española, sin que por ello tenga que disminuir el número de los que hayan de obtener beca por necesitarla realmente para poder llevar a cabo sus estudios.

Por ello, conviene arbitrar el procedimiento más adecuado para que los

Centros docentes no estatales colaboren con la Comisaría de Protección Escolar, reservando plazas a sus becarios y, al mismo tiempo, quedan también cumplidas, en forma más actual y equitativa, las obligaciones que les impone la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Centros docentes no estatales que impartan las enseñanzas de Bachillerato general y que pretendan adquirir a conservar la categoría de reconocidos o disfrutar cualquier otra ayuda otorgada a través del Ministerio de Educación Nacional habrán de recibir los alumnos becarios especialmente designados por la Comisaría General de Protección Escolar y Servicios delegados de la misma, a no ser que preferan continuar con el régimen regulado por las Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 18 de enero de 1962 y 29 de abril de 1963, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar.

2.º Los Centros actualmente obligados al régimen de reserva de plazas gratuitas externas podrán optar por la nueva regulación en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", comunicándolo a la Delegación de Protección Escolar de la provincia a que pertenezcan, y quedarán obligados a observar, por lo menos, durante tres

cursos académicos, y en todo caso, respecto del becario, por un ciclo completo de estudios.

Transcurrido el período mínimo de tres años, los Centros docentes no estables que en cualquier momento desearan volver al sistema anterior habrán de comunicarlo a la Delegación Provincial de Protección Escolar antes de la publicación de la convocatoria de becas para el curso siguiente.

Los Centros docentes que en lo sucesivo aspiren a cualquiera de los beneficios indicados en el artículo primero habrán de optar por uno u otro sistema cuando soliciten dichos beneficios, en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

3.º Los Centros docentes a que se refiere el artículo primero reservarán cada curso académico plazas con destino a los alumnos becarios que se indican en la presente Orden, en la siguiente proporción:

Colegios reconocidos superiores: El 10 por 100.

Colegios reconocidos elementales: El 12 por 100.

Colegios autorizados superiores: El 7 por 100.

Colegios autorizados elementales: El 9 por 100.

Centros dedicados a la preparación del curso Preuniversitario: El 8 por 100.

Centros declarados de "interés social" que hayan comenzado a disfrutar de las ventajas correspondientes a esta declaración serán los siguientes:

Colegios reconocidos superiores: El 12 por 100.

Colegios reconocidos elementales: El 15 por 100.

Colegios autorizados superiores: El 10 por 100.

Colegios autorizados elementales: El 13 por 100.

A los efectos de procurar una mayor convivencia entre toda clase de alumnos, se cubrirán los anteriores porcentajes de tal manera que en cada uno de los cursos no se rebase el 20 por 100 de becarios por aula.

4.º Durante el plazo improrrogable del mes de enero de cada año los

Centros docentes comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de Protección Escolar el número de plazas reservadas a los alumnos becarios que hayan de disfrutar el beneficio durante el curso académico siguiente.

5.º El número de plazas reservadas en cada Centro docente no estatal podrá ser revisado o comprobado por los Servicios provinciales de Protección Escolar, tomando como base cierta las inscripciones formalizadas en los Centros oficiales a que estén adscritos, cualquiera que sea la clase de enseñanza seguida por el alumno.

6.º Los Servicios de Protección Escolar con los representantes por los Centros no estatales en cada provincia, de acuerdo con los plazos y normas fijadas en la convocatoria general de becas publicada anualmente por la Comisaría General de Protección Escolar, seleccionarán entre los solicitantes necesitados de máxima ayuda económica los becarios que hayan de cubrir las plazas indicadas en el artículo tercero.

Antes del 15 de agosto de cada año los servicios de Protección Escolar comunicarán a los elegidos la concesión del beneficio y a los Centros docentes los nombres y circunstancias personales de los seleccionados, así como la cuantía de la beca.

7.º El importe de las retribuciones que, por todos los conceptos percibirán los Centros docentes de los becarios que ocupen plazas reservadas no podrá exceder a la dotación fijada por el Plan anual de Inversiones del Fondo Nacional del Principio de Igualdad de Oportunidades para las becas "tipo C" en el ciclo de estudios de Bachillerato que curse el beneficiario.

Las Delegaciones de Protección Escolar señalarán a los alumnos seleccionados becas de las cuantías indicadas, cuyo importe se aplicará directamente por dichos Servicios al pago de los honorarios a los Centros docentes no estatales. En el caso de que la beca adjudicada exceda de los honorarios, el remanente será reintegra-

do al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

8.º Cuando no existan aspirantes en número suficiente para cubrir las plazas de becarios previstas en el artículo sexto, los Servicios de Protección Escolar seleccionarán en la forma establecida otros candidatos por su menor necesidad económica se les deba otorgar beca de menor cuantía.

En este caso los becarios habrán de abonar al Centro la diferencia entre la dotación de su beca y el importe de los honorarios señalados en el apartado primero del precepto anterior.

9.º Los Centros acogidos a este sistema que por sobrepasar en un 50 por 100 sus honorarios la cuantía media de los de su categoría laboral de cada localidad no cubran, total o parcialmente, las plazas destinadas a becarios deberán cumplir las obligaciones adquiridas, abonando a la Delegación Provincial de Protección Escolar tantas dotaciones de becas "tipo C" como plazas les queden vacantes, debiendo destinar dichos Servicios las cantidades recibidas a satisfacer plazas en otros Colegios con destino a becarios que no hayan encontrado puesto escolar.

10. Los becarios tendrán derecho a recibir idéntico trato que el resto de los matriculados en el Centro, e igualmente quedarán sujetos a las mismas normas de disciplina y régimen interior.

11. Cuando la Dirección de algún Centro considere necesaria la expulsión de cualquiera de estos alumnos por faltas de disciplina, comunicará inmediatamente la misma, así como el hecho que la motiva, a la Delegación de Protección Escolar, la que a los efectos de la imposición, si procediere, de las sanciones previstas en la norma VIII en relación con la VII de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de septiembre) instruirá el oportuno expediente y propondrá la resolución que estime prudente.

12. Los vacantes que puedan

producirse dentro del primer trimestre del curso académico se procurará cubrir las con becarios seleccionados, con forme a las normas establecidas en los artículos séptimo y octavo de la presente disposición.

13. El incumplimiento por parte de los Centros docentes no estatales de las obligaciones que por la presente disposición adquieren puede llevar consigo hasta la pérdida de la categoría fijada al centro por las vigentes disposiciones, así como el disfrute de cualquier protección, ayuda o autorización especial.

14. Se encomienda especialmente a la Comisaría General de Protección Escolar la vigilancia o inspección de los Centros docentes no estatales en todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Orden, pudiendo delegar en los Servicios tanto Centrales como de Distrito provinciales.

15. Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 18 de enero de 1962 y 29 de abril de 1963, en relación con los Centros docentes no estatales que se acojan a lo establecido en la presente disposición, quedando autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su mejor aplicación y desarrollo.

Disposiciones transitorias

Primera.—El plazo para comunicar a las Delegaciones de Protección Escolar el número de plazas que los Centros docentes no estatales tienen obligación de reservar para el próximo curso académico 1966-67 terminará el día 15 de marzo próximo, y se formulará en el impreso, que les será facilitado por dichos Servicios.

Segunda.—Los alumnos que en el actual curso académico disfruten de plaza gratuita en Centro docente no estatal tendrán preferencia para ocupar las plazas reservadas a becarios establecidas en la presente Orden, siempre que de acuerdo con lo dispues-

to en la misma sean seleccionados por los Servicios de Protección Escolar.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1966.—Lora Tamayo.—Ilmos. señores Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 16 de febrero del año actual, el Plan Bienal de Cooperación provincial a las Obras y Servicios Municipales 1966-67, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cooperación, se expone al público, por término de treinta días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a efectos de que dentro de dicho plazo, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlos.

Los documentos que constituyen el Plan de Cooperación redactado, pueden ser examinados en la Secretaría General de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Burgos, 18 de febrero de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Tribunal de oposiciones para la provisión de dos plazas de taquimecanógrafos de las Oficinas de la Corporación, convocadas en 21 de agosto de 1965.

Se convoca a los señores opositores, para que se personen en el Palacio de esta Diputación, el día once del pró-

ximo mes de marzo, a las diez de la mañana, al objeto de dar comienzo al primer ejercicio de la oposición.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 19 de febrero de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Los Ayuntamientos de esta provincia, de población hasta 20.000 habitantes, deberán poner en conocimiento de esta Sección, las inversiones de cierta importancia que con cargo a sus presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales hayan realizado durante el año 1965, debiendo figurarse el importe parcial —en el supuesto de que las obras o adquisiciones no estén realizadas en su totalidad— de lo ejecutado hasta el 31 de diciembre último.

Se considerarán como inversiones de cierta importancia aquellas que hagan referencia a obras de primer establecimiento o inversión, grandes reparaciones, ampliaciones o mejoras de las mismas, instalación y reparaciones de importancia, ampliación o mejora de servicios, adquisiciones de bienes inventariables (vehículos, instrumental de centros, maquinaria de todas clases, inmuebles, etc.) y adquisiciones de títulos y participaciones de capital de empresas, cualquiera que sea el presupuesto a que se imputen, sin incluir aquellas que sean financiadas con cargo a planes de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos o de Cooperación Provincial.

Los datos que se proporcionen habrán de ser exactos y reales, respondiendo de estos extremos las Autoridades y funcionarios que con su firma los autoricen.

La Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Inspección de Corporaciones Locales, dispondrá cuando así lo estime conve-

niente, la comprobación de los datos que se faciliten.

Para cumplimiento de lo anteriormente expuesto, en el correspondiente modelo oficial, que se formulará por duplicado, los Ayuntamientos afectados solicitarán *inmediatamente*, de esta Sección, su envío, devolviéndolos debidamente diligenciados, en los tres días siguientes a su recepción.

Esta Jefatura encarece la máxima diligencia en el cumplimiento de este servicio.

Burgos, 15 febrero de 1966. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa y García.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Ordenación de Pagos

Índices números 2, 3, 4, 5 y 6

1. Antonio Sancho Barrio, Retirados-Cruces.
2. Bernardo Marijuán de Domingo, idem.
3. Hilario Heras Heras, idem.
4. Pedro Pineda Heras, idem.
5. Angel Baños Martín, idem.
5. Quirico Sáez González, idem.
- Lucas Pérez Franco, rectificación orden.
3. Rosa Iñigo Dulanto, Jubilados.
7. Adolfo Sousa Pérez, retirados-Cruces.
8. Víctor Remacha Valtueña, id.
9. Tomás Sánchez Martínez, id.
- Piedad Díez Barrio, rectificación Orden.
4. Julio Soto Sáiz, Jubilados.
1. Claudia Rogal Sáinz, mesada.
10. Tomás González Martínez, retirados-Cruces, traslado.

Actualización números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

1. Maura Gutiérrez Jorde, Montepío Militar.
2. Micaela Alcalde Barriuso, id.
3. Eduardo Arcederillo Lázaro, idem.
4. Felipe Aguilar Bernal, id.

5. Juan Alonso Chicote, id.
6. Huérfanas García Hernán-
dez, id.
7. Huérfanas González Castro-
viejo, id.
8. Mercedes Alonso Blanco, id.
9. Francisca Carretro Milán, id.
10. Carmen Ortiz Plaza, id.
11. Dorotea Marijuán Alcalde,
idem.
12. Huérfanas Campos Espiga,
idem.
13. Huérfanas Pampliega Rodrí-
gues, idem.
14. Eusebia Monedero Zapatero,
idem.
15. Purificación Vecino Atienza,
idem.
16. Fernanda Medina Polo, id.
17. Angel Villate Zatón, id.
18. Victoria Miguel Martín, id.
19. María Paz González Tama-
yo, idem.
20. Amalia Martínez Alonso, id.
21. Guadalupe Ortega López, id.
22. Margarita Andrés Prella z o,
idem.
23. María Colina Pérez, id.
24. Filomena Ortega Escalera, id.

1. Fernando Martínez Acitores,
Jubilados.
25. Pilar Valdizán Nogal, Mon-
tepio Militar.
26. María Sebastián Cantero, id.
27. María Nieves Asunción Ta-
blares Ramírez, id.
28. Huérfanas Ruiz Gutiérrez, id.
29. Pilar Balbás Mozo, id.
1. Alicia Cepa Maestro, Mon-
tepio Civil.
30. Juliana Ortiz Sanz, Montepío
Militar.
31. Teresa Santa María Sanz, id.
32. Josefa López Urbina, id.
33. Concepción Carbajosa Man-
cebo, id.
2. Encarnación Calzada Gaba-
nes, Montepío Civil.
3. Cecilia Alday Recio, id.
4. María Alonso Martínez, id.
5. Felisa Conde de la Peña, id.
6. Heliodora Mateo Ausín, id.
7. Josefa Oteo Ortega, id.
8. Inés Revilla Antón, id.

9. Carmen Montero Rodríguez,
idem.

1. Benito Telechea Arnáiz, Re-
tirados.
10. Felipa Barberán Valios, M.
Civil.
- Tomás Castrillo Barrón, am-
pliada Orden actualización.
11. Dorotea Villalaín Tomé, M.
Civil.

Burgos, 15 de febrero de 1966.
El Encargado del Negociado, M.
Murinigo.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don, Rómulo Martí Gutiérrez, Juez
Municipal del número 2 de Bur-
gos,

Hago saber: Que en el proceso Ci-
vil de cognición número 93 de 1965,
seguido a instancia del Procurador
don Luis Santamaría Alvarez, en
nombre de García y Compañía S. A.,
contra don Luis Vitoria, vecino de
Orduña, sobre reclamación de pesetas
8.817,25, se ha acordado por provi-
dencia de esta fecha, en el trámite de
ejecución de sentencia firme, recaída
en dicho juicio, sacar a la venta en
público subasta los bienes que se re-
señarán a continuación, embargados
como de la propiedad de dicho de-
mandado, para hacer pago al deman-
dante de la cantidad principal y cos-
tas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser
subastados.

Una máquina de coser Alfa, tipo
106-5, eléctrica, con su motor acopla-
do, valorada en tres mil pesetas.

Una máquina de montar engoma-
do de calzado, "Jas", y su motor de
0,5 H.P., número 291, valorada en
quince mil pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados
en la persona del demandado, domici-
liado en Orduña, Gran Vía, 2.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del pre-

cio de los bienes, según el precio de tasación pericial que es el que se deja reseñado anteriormente. Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, que ha de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—Ante mí, José Valcárcel.

528.—247,50

Villarcayo

EDICTO

Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen antos de juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia, a instancia de doña Clara, don Mauro, don Galo, doña Eduvigis, doña María, doña Clementina, don Laurentino y doña Alicia Fernández Gutiérrez, contra doña Albina Fernández Gutiérrez y su esposo don Fermín García Diego, vecinos de Espinosa de los Monteros, barrio de la Sía, sobre disolución de comunidad de bienes.

En dichos autos y por providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

1.ª única: Una finca sita en Espinosa de los Monteros, al pago de "La Linde", y "El Tejuelo", de cabida dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y dos centiáreas, que linda norte, Don Simón Fernández, hoy ejido común, y Marcos Ortiz y los demás vientos con ejido común, camino en medio, de un ancho variable de tres a cinco metros, y en dirección de este a oeste.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de marzo y hora de las doce.

El precio por el que sale a subasta, es el de ciento cincuenta mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores, y para tomar parte en la misma, será necesario se depositen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio.

Dado en Villarcayo a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Julio Selva Ramos. El Secretario, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo, por don Isaías Ruiz Gutiérrez, contra don Víctor Ulecia Sierra, sobre reclamación por salarios, por providencia del día de la fecha dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado del Trabajo don José Luis Nombela, ha sido acordado señalar el día ocho de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber aveniencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al empresario demandado don Víctor Ulecia Sierra, cuyo último domicilio lo tuvo en Barrio de Villimar, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la práctica de la prueba de confección judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo, por don Marcelino Barbero Torres, contra don Víctor Ulecia Sierra, sobre reclamación por salarios, por providencia del

día de la fecha dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado del Trabajo don José Luis Nombela, ha sido acordado señalar el día ocho de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber aveniencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al empresario demandado don Víctor Ulecia Sierra, cuyo último domicilio lo tuvo en Barrio de Villimar, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la práctica de la prueba de confección judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo, por don Marcelino Barbero Torres, contra don Víctor Ulecia Sierra, sobre reclamación por despido, por providencia del día de la fecha dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado del Trabajo don José Luis Nombela, ha sido acordado señalar el día ocho de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber aveniencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al empresario demandado don Víctor Ulecia Sierra, cuyo último domicilio lo tuvo en Barrio de Villimar, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la práctica de la prueba de confección judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será

publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

Para conocimiento de las empresas

Por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha dispuesto que para dar mayores facilidades al personal reservista que tiene que pasar la Revista Anual Reglamentaria, se autorice a las Empresas para que envíen a las Zonas de Reclutamiento y Movilización de sus respectivas provincias, las cartillas de sus productores a las que acompañarán relación duplicada en la que se haga constar, el nombre y apellidos, domicilio actual de cada uno y domicilio anterior, si los interesados llevan menos de un año en su residencia actual. De las relaciones, una de ellas quedará en la Zona con las cartillas y la otra se devolverá a la Empresa, con el recibí de la Zona y que se servirá para la posterior recogida de las cartillas. Dichas relaciones podrán ser enviadas entre los meses de febrero a septiembre, al objeto de facilitar el trabajo de las Zonas y dar tiempo suficiente a las Empresas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Empresas.

Burgos, 16 de febrero de 1966.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que, acordada la aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de urbanización de la calle de Santa Casilda de esta ciudad, se convoca a una reunión de interesados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de transcurridos quince a partir de la publicación de este anuncio en el

"Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad a lo que señala el artículo 19 y siguiente del Reglamento de Haciendas Locales.

La mesa provisional estará presidida por el Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y la sesión se sujetará al siguiente:

Orden del día

Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

Discusión y aprobación de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

Nombramiento de Delegados.

Ruegos y preguntas.

También se hace saber en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento figura la relación de las personas afectadas provisionalmente, y que se citará personalmente a los interesados cuyo domicilio y condición sean conocidos.

Burgos, 9 de febrero de 1966.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Pon don Jesús Cuevas Hortigüela, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico de reparación de automóviles y similares, en la carretera de Madrid, kilómetro 236.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de febrero de 1966.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

515.—144,00

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 26 de enero de 1966.

Preside el primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Olano y López de Letona, en funciones de Alcalde accidental, y asisten los señores don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iurriaga del Olmo, y don José Villaverde Cortezón, tercero, cuarto quinto, sexto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Corporación y don Angel Polaino Antonino Interventor de los Fondos Municipales.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 19 de los corrientes.

DICTAMENES

Caminos, paseos y jardines

2. Adjudicar a Maderas Industriales Calvo e hijos, S. R. C. varios árboles derribados por el viento el pasado mes de diciembre en el Paseo de la Quinta y Fuentes Blancas.

3. Adjudicar a don Rufino Cengotita Bengoa y a Viveros Castilla S. A. el suministro de plantas con destino al Paseo del Empecinado.

Hacienda

4. Adquirir a Conservera Campofrío, S. A. 30.000 kilos de sal con destino al deshielo de aceras y calzadas de la ciudad durante la época invernal.

5. Adjudicar a Hijos de Riu, S. L. el suministro de diversas prendas con destino al personal de la Sección de Gala de la Policía Municipal.

6. Prorrogar por un año más, a

partir de primero de enero actual, el seguro concertado por la Compañía "La Previsión Nacional", por cinco coches del servicio de limpieza, propiedad de la Corporación.

Obras

Conceder las siguiente licencias:

7. A don Edesio Ruiz Orcajo, la construcción de un edificio en la calle de Francisco Salinas.

8. A don Pedro Chico Pastrana, la construcción de unos bloques de viviendas en unos terrenos sitos en las eras de San Francisco.

9. A don Jerónimo Rivera Nuñez, la construcción de un pabellón en un terreno sito en la carretera de Cardenadijo.

10. Al Banco Hispano Americano, S. A., la reforma de las plantas baja y primera del edificio sito en la Plaza de Primo de Rivera con vuelta a la de Vitoria.

11. A don Juan González Salinas, la modificación de las viviendas B y C de la casa número 17, de la calle de Eduardo Martínez del Campo.

12. Aprobar la minuta de honorarios correspondientes a la certificación número 16, de las obras de construcción del Mercado de Abastos de la Zona Norte.

13. Adquirir a don Abraham de las Heras once metros cúbicos de aglomerado asfáltico para arreglos de la vía pública.

14. Adquirir al mismo 49.200 kilos de emulsión asfáltica, para el mismo fin.

15. Adquirir a Canteras Huarbe, diversos materiales pétreos para reparaciones y bacheos en la vía pública.

16. Adquirir 90.000 kilos de asfalto y 3.000 de brea, para las reparaciones necesarias tras las canalizaciones hechas en la vía pública por Telefónica y Electra de Burgos. Dicho trabajo realizará el Ayuntamiento por cuenta de dichas Empresas.

17. Satisfacer a don Abraham de las Heras el importe de los trabajos

realizados en la vía pública con una máquina apisonadora de su propiedad.

18. Aprobar y acordar el pago de la certificación número 2, de las obras de pavimentación de calzada y aceras de la calle de Andrés Martínez Zatorre, expedida a favor del contratista don Manuel Carqués Castillejo, por importe de 405.826,62 pesetas.

19. Adquirir diverso material con destino a los Servicios de limpieza de alcantarillado, a la casa José María Vergara, de Bilbao.

20. Autorizar a Nueva Industria Cerámica, S. L. para el aprovechamiento de parte de las aguas de un manantial cercano a las instalaciones que está construyendo en el paraje de la "Revenga", por un plazo igual al concedido para la terminación de dichas obras, que es de dieciocho meses.

Personal

21. Vuelve a la Comisión el expediente relativo a la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria del Director del Laboratorio Municipal don Luis Carazo Tamayo.

22. Acordar el pago de horas extraordinarias devengadas por el personal de la Sección de Gala de la Policía Municipal durante el 2.º semestre de 1965.

Servicios

Conceder las siguientes licencias de apertura de establecimientos:

23. A doña Rosa Gutiérrez Pascual, una pescadería en la calle de Alfareros, número 2.

24. A don Ramiro Martínez García, un establecimiento destinado a fabricación de envases en la carretera de Aguilar de Campoó, s/n.

25. A don Alejandro Gil Gil, un taller de carpintería en la calle de San Francisco, número 34.

26. A don Santiago Torres Ruiz un establecimiento destinado a estampación metálica en la Barriada Juan XXIII, bloque, 6.º, número 17.

27. A Azucarera del Arlanzón, S. A. para instalar un depósito sub-

terráneo de fue-oil, dentro del recinto de su fábrica en la carretera de Logroño, s/n.

28. A la Delegación Provincial de Sindicatos, para igual instalación, en la calle de la Calera, frente al edificio de dicho Organismo.

Informar favorablemente los siguientes expedientes de establecimientos:

29. De don José María Barrio Pozo, para la apertura de un gallinero en las eras de San Pedro de la Fuente.

30. De don Fidel Angel Martínez de la Fuente, para instalación de un depósito subterráneo de fue-oil, en la Castellana (Villa Paloma).

Cuentas

Aprobar varias de distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Ratificar un Decreto de la Alcaldía de fecha 24 del actual sobre abono a don Felipe Marín Nuño, de trabajos realizados en la transcripción de actas a los libros correspondientes.

Felicitar a don Máximo Nebreda Ortega por la concesión de que ha sido objeto recientemente a la Cruz Distinguida de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Elevar propuesta al Pleno, para que se declare a extinguir y se amortice la plaza de Director del Laboratorio Municipal por convenir así, conforme a la organización del Servicio en preparación.

Burgos, 27 de enero de 1966.—
El Secretario General Accidental
Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Torresandino

Formado por la Junta Local de Beneficencia de este Ayuntamiento, el Padrón de las familias pobres, con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica y Hospitalización gratis, que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial,

por término de ocho días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que sobre inclusiones o exclusiones del mismo hubiere lugar las cuales serán resueltas por la Corporación Municipal; quedando integrado el mismo por 15 cabezas de familia con un total de 18 personas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde- Presidente, José María Larrea Gil.

Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros, 10 de febrero de 1966. El Alcalde, Santiago Díez.

Junta vecinal de Villoviado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presen-

tarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoviado, 14 de febrero de 1966.—El Alcalde, Emiliano García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Neila.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cillaperlata

Por haber quedado desiertas las subastas de resinación de pinos, que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 295 de fecha 28 de diciembre del pasado año de 1965.

Se anuncian nuevamente, y en las mismas condiciones, para el día 26 del corriente mes de febrero, y hora

de las once y doce de la mañana.

De quedar desiertas por segunda vez, se subastarán nuevamente cada seis días hábiles, o sea los sábados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 14 febrero de 1966. El Alcalde, Serafín Salcedo.

538.—81,00

Ayuntamiento de Neila

Habiendo sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 35 de fecha 12 de los corrientes las subastas de aprovechamientos forestales que habían de celebrarse en este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio queda anulado aquél en lo que se refiere a las tasaciones de los cinco lotes de pines y que se se entenderán rectificadas con las nuevas valoraciones de: 374.742,10; 425.357,80; 394.485,90; 391.780,50 y 492.229,15 pesetas por el orden en que se encuentran anunciadas respectivamente.

Neila, 16 de febrero de 1966.—El Alcalde, Félix Moreno.

539.—81,00

Extravío de perro perdiguero, moteado, blanco y negro, con defecto en pata trasera derecha, tendón cortado. Atiende por "Tiky".

Entregar a José María Carrión, San Pablo, 9, Burgos.

544.—27,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Gloria Temiño Lázaro, ha sido solicitado duplicado de la libreta de ahorro número 41.928, de la que es titular en unión de doña Gloria Santamaría Temiño.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

541.—45,00